

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2667

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal representado por el Intendente Municipal Dr. Ricardo Casi , a celebrar convenio con el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) para la realización de tareas por parte de dicho organismo , relativas al control técnico del servicio público sanitario que presta este Municipio , las que se detallan en el citado Convenio y sus Anexos con un costo para éste de \$ 27.467,50 más IVA.-----

ARTÍCULO 2°: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses y será abonado por el Municipio en las condiciones pactadas.-----

ARTÍCULO 3°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

23.02.07

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE OCABA Y PRESTADORES DE SERVICIOS SANITARIOS



PLAN DE TRABAJOS

GERENCIA TÉCNICA Y DE CALIDAD PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

El OCABA, ante la solicitud de un Municipio, Cooperativa u otro prestador del servicio de agua y cloacas en cualquier comunidad dentro de la Provincia de Buenos Aires, de ayuda o asistencia, da intervención a la Gerencia Técnica y Calidad, a fin de proceder a dar cumplimiento al Plan de Trabajos que a continuación se detalla y que consta de las siguientes etapas:

1.- DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO:

Se realiza una visita a la localidad, por Profesionales y Técnico del OCABA, que incluye:

A) AREA TÉCNICA

- Sistemas de producción, almacenaje y distribución de agua potable:

Visitas y evaluación a pozos de bombeo, plantas potabilizadoras, sistemas de reserva (tanques y cisternas), sistemas de cloración, redes de distribución y todo otro elemento vital para el servicio que merezca ser visitado, tomando presiones en distintos puntos de la red.

- Sistema de desagües cloacales:

Visita y evaluación a la Planta de Tratamiento (PTLC), estaciones de bombeo y puntos críticos de la red.

- Análisis de los antecedentes hidrogeológicos que existan de la localidad, y la situación de los acuíferos de la zona.

B) AREA CALIDAD (toma de muestras y análisis)

Se realizará un primer muestreo completo que se considera fundamental para conocer la situación inicial del servicio y las condiciones de operación del mismo.

Se tomará una muestra por cada pozo de abastecimiento, cisternas y tanques elevados.

Se tomarán muestras en la red de distribución, con un criterio de una muestra cada 10.000 habitantes, con un mínimo de dos muestras.

En pozos de agua que inyectan a tanque y/o cisterna se realizan exámenes físico-químicos; si van a red directamente se agrega examen bacteriológico y de Cloro residual.

En bajadas de tanque y/o salidas de cisternas a red se realizan exámenes físico-químicos, bacteriológico y de Cloro residual.

Si la red es de distribución centralizada (de tanque y/o cisterna) se realizan exámenes bacteriológico y de Cloro residual. Si el agua es mixta (tanque y/o cisterna y de pozos por bombeo directo) podrán, según las circunstancias realizar exámenes físico-químicos, bacteriológicos y de Cloro residual.

Siempre en la red de distribución se realiza una densificación del muestreo de Cloro residual a fin de confirmar la presencia de este elemento en toda la red.

Sistema cloacal:

Se tomará una muestra a la entrada y otra a la salida de la PTLC, a fin de evaluar la eficiencia del tratamiento.

C) ELABORACIÓN DE INFORMES:

Con la información recabada en los incisos A) y B) y la interacción con los responsables del servicio, se elabora un informe de diagnóstico y evaluación que constará de los siguientes capítulos:

1º.- Evaluación hidrogeológica

2º.- Diagnóstico y evaluación del Sistema de Agua Potable

3º.- Diagnóstico y evaluación del Sistema de Desagues Cloacales

2) SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se realizará un seguimiento y control periódico que consiste en una inspección trimestral que incluirá:

Sistemas de agua potable:

Toma de muestras del 25% de las perforaciones y de la totalidad de las fuentes de almacenamiento (tanques y cisternas).

Muestreo de la red de distribución.

Toma de presiones en puntos críticos.

Sistema de desagues cloacales:

Toma de muestra a la salida de la PTLC.

Inspección sobre los puntos críticos de la red.

Informes:

Se elaborará un informe trimestral que tratará sobre:

Sistemas de agua potable

Sistemas de desagues cloacales

3) ELABORACION DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACION DEL PLAN DIRECTOR Y MODELOS MATEMATICOS DE LAS REDES

Se evaluarán los planes directores para expansión del servicio, y de no existir se recomendará y asesorará en la elaboración de uno. En caso de ser necesario por la complejidad del servicio se asesorará en la construcción de un modelo matemático que asemeje la realidad del servicio y las posibilidades con distintas acciones que simulen distintas condiciones de operación.



OCABA
Organismo de Control
de Aguas de Buenos Aires
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires



**CONVENIO DE CONTROL TECNICO ENTRE EL
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS
AIRES Y EL MUNICIPIO DE COLON**

En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, entre el ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES (en adelante "O.C.A.B.A."), representado en el presente acto por el Director Presidente de su Directorio, Contador Héctor Hugo DOMINGUEZ, por una parte; y el Municipio de Colón, (en adelante el "Municipio"), representado en el presente acto por su Señor Intendente Municipal, por la otra; acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: - - - - -

PRIMERA: MARCO REGULATORIO

El presente Convenio se regirá por el Marco Regulatorio del Servicio Público Sanitario Provincial establecido por el Decreto N° 878/2003, ratificado por el artículo 33 Ley 13.154 y reglamentado a través del Decreto N° 3289/2004.-

"El Municipio" reconoce al "O.C.A.B.A." como Organismo de Control en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 5° del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154 y su Reglamentación a partir del Decreto N° 3289/2004.-

El señor Intendente Municipal de Colón resulta autorizado para la firma del presente conforme con la Ordenanza Municipal N°, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de ese Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-



OCABA
Organismo de Control
de Aguas de Buenos Aires
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires



SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tendrá por objeto la realización de tareas por parte del "O.C.A.B.A." relativas únicamente al Control técnico del Servicio Público Sanitario que presta "El Municipio" en la ciudad de Colón.-

TERCERA: TAREAS A CARGO DEL OCABA.

En el ejercicio de sus funciones el "O.C.A.B.A.", a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio, con carácter no limitativo podrá:

- * Requerir del "Municipio" la información que sea necesaria para efectuar el control técnico del servicio público sanitario;
- * Una vez remitida la información por parte del "Municipio", proceder a su evaluación e informe;
- * Realizar in - situ los muestreos y análisis que entienda necesarios;

Se excluyen de los análisis a realizar a cargo del "O.C.A.B.A." todo otro parámetro fuera de los indicados en el Anexo III del presente.-

Será por cuenta del "Municipio" la ejecución de los análisis de los parámetros no alcanzados por el presente Convenio.-

CUARTA: CONTROL TÉCNICO

El control técnico a realizar por el "O.C.A.B.A." se detalla en el Anexo I del presente.-

QUINTA: PLAZO Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de UN (1) año, comenzando a regir a partir del día de su suscripción.-



El mismo podrá ser renovado de común acuerdo por ambas partes.-

El "Municipio" asume el compromiso de manifestar su intención de renovación en forma escrita y con una antelación no menor a los sesenta (60) días.-

SEXTA: ALCANCE DE LOS INFORMES DEL OCABA

Los informes que el "O.C.A.B.A." produzca en el marco de las funciones que se convienen en realizar no resultarán vinculantes para "el Municipio", quien en caso de apartarse de los mismos lo hará bajo su exclusiva responsabilidad en su carácter de prestador del servicio.-

La información producida en el marco del presente convenio revestirá carácter reservada, no pudiendo ser utilizada con fines distintos a aquellos previstos en el Marco Regulatorio detallado en la Cláusula Primera.-

SEPTIMA: COSTO DE LAS TAREAS

El costo de las tareas que se realizaran de acuerdo a lo descripto en el presente convenio asciende a la suma de Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 50/100 (\$ 27.467,50) más IVA, de acuerdo al detalle confeccionado en el Anexo II del presente.-

- Los mismos estarán a cargo del Municipio.-

La suma de Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta (\$ 3780,00) equivalente al costo de los análisis del muestreo inicial, se abonará a la entrada en vigencia del presente convenio.



OCABA
Organismo de Control
de Aguas de Buenos Aires
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires



El saldo restante, que asciende a la suma de Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100 (\$ 23.687,50) más IVA, se pagarán en cuatro (4) cuotas iguales y trimestrales de Pesos Cinco Mil Novecientos Veintidos (\$5.922,00) más IVA.-

OCTAVA: DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilios legales, a todos los efectos que pudieren suscitarse en la ejecución del presente, en los siguientes lugares: "O.C.A.B.A." calle 5 N° 366/72 Piso Noveno (9°) de la Ciudad de la Plata y el "Municipio" en Calle N° de la Ciudad de Colón.-

En dichas direcciones serán válidas todas y cada una de las notificaciones que ambas partes se cursen.-

NOVENA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCION APLICABLE

El presente Convenio se firma en conformidad con las disposiciones establecidas por el Marco Regulatorio del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Buenos Aires, conforme Decreto N° 878/2003, ratificado por Ley 13.154 artículo 33, reglamentado a través del Decreto N° 3289/2004.-

El Municipio de Colón manifiesta conocer los postulados que emanan del Artículo 2°, segundo párrafo, del citado Marco Regulatorio.-

Cualquier controversia suscitada a raíz de la interpretación del presente, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en lo Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial de La Plata.-



OCABA
Organismo de Control
de Aguas de Buenos Aires
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires



DECIMA: AMPLIACIÓN

El presente Convenio podrá ser ampliado de común acuerdo entre "El Municipio" y el "O.C.A.B.A." para la realización de otras tareas que deriven de situaciones no previstas en la redacción del presente.-

En todos los casos la extensión del Convenio se establecerá mediante un convenio ampliatorio.-

DECIMA PRIMERA: RESCISION

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, notificando a la otra con una anticipación no menor a los (30) días corridos.-

En tal caso, quien rescinde deberá abonar a la otra la totalidad de los gastos debidamente acreditados que estuvieran destinados al cumplimiento del presente convenio, hasta la fecha de notificación.-

Las partes manifiestan conocer y aceptar las prescripciones contenidas en el Decreto N° 4041/96 reconociendo en consecuencia la potestad del Poder Ejecutivo Provincial para revocar en sede administrativa el Convenio en el supuesto de comprobarse administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas y/o vicios que afectaren originariamente el Convenio, susceptible de acarrear su nulidad, o en el supuesto que se comprobara que el Convenio fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra metodología fraudulenta que diere lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.-



OCABA
Organismo de Control
de Aguas de Buenos Aires
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires



DECIMA SEGUNDA: NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO

En lo que respecta a las normas de calidad, ambas partes declaran conocer y aceptar las prescripciones contenidas en las normas vigentes de calidad del servicio.-

Una vez que se expida la Comisión Permanente de Normas de Potabilidad y Calidad de Vertido de Efluentes Líquidos y Subproductos creada con el Decreto N° 878/2003, ratificado por Ley N° 13.154, y reglamentado su funcionamiento a partir de lo dispuesto en el Decreto N° 3289/2004; sus disposiciones serán obligatorias para el presente Convenio, como así también cualquier legislación posterior que pudiere dictarse en lo atinente al presente tema.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y sólo efecto, en la ciudad de La Plata capital de la Provincia de Buenos Aires, a los (.....) días del mes de del Año Dos Mil Siete.-----